

## SECTOR TURÍSTICO

# Organismos de Control y Medidas para la Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM)



En Venezuela, existen varios entes de control y prevención encargados de la supervisión y fiscalización de los sujetos obligados del sector turismo. **En el contexto de prevención y administración de riesgos de LC/FT/FPADM, para los prestadores de servicios turísticos los principales organismos son:**

**Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT):** Órgano rector encargado de diseñar, planificar, formular y ejecutar políticas contra la delincuencia organizada y el financiamiento del terrorismo, a través de la supervisión y control de las actividades ilícitas a nivel nacional e internacional

**Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF):** Órgano con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera que centraliza, procesa y analiza los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) remitidos por los Sujetos Obligados

**Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR):** Ministerio responsable de formular y coordinar las políticas y acciones estratégicas para la promoción del turismo en Venezuela. Encargado de supervisar a los prestadores de servicios turísticos con el objetivo de asegurar el cumplimiento normativo en materia de LC/FT/FPADM.



A nivel internacional, existen varios organismos y entidades que regulan y supervisan las actividades ilícitas relacionadas con el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Algunos de los principales son:

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Institución intergubernamental que establece estándares internacionales y desarrolla políticas que promueven la implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo a nivel global

**Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)** Organización regional que agrupa a estados y territorios del Caribe. Su objetivo principal es implementar medidas comunes para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Trabaja en estrecha colaboración con el GAFI y otros organismos internacionales para asegurar que sus miembros cumplan con los estándares globales en materia de prevención de LC/FT/FPADM

**Naciones Unidas (ONU):** Organización internacional que a través de diversas resoluciones y comités, busca prevenir y combatir el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva con el objetivo de promover la paz y la seguridad mundial

**Interpol:** Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) ayuda a coordinar la cooperación internacional en la lucha contra el crimen organizado, incluyendo el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

**Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional (FMI):** Instituciones financieras internacionales que juegan un papel importante en la supervisión y apoyo a los países en la implementación de medidas para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo

**Estos organismos, en cooperación con los gobiernos y entes nacionales, aseguran el cumplimiento de las normativas en materia de prevención y administración de riesgos de LC/FT/FPADM, tanto a nivel nacional como internacional.**



## Normativa Regulatoria aplicables a los prestadores de servicios Turísticos en Venezuela

- **Ley Orgánica de Turismo.** Promulgada en Decreto Nro. 1.441 del 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.152 Extraordinario el 18 de noviembre de 2014
- **Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT).** Promulgada en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Nro. 8.830, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.912 el 30 de abril de 2012
- **Resolución Nro. 020.** Emitida el 14 de abril de 2021 por MINTUR, establece la Normativa para la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los delitos de LC/FT/FPDADM y otros ilícitos aplicables a los Prestadores de Servicios Turísticos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.106 de fecha 14 de abril de 2021

### ¿Qué son los sujetos obligados?

El Artículo 4 de la **LOCDOFT**, en su numeral 21, **define a los sujetos obligados** como todo **organismo, institución, persona natural o jurídica que esté bajo el control y directrices de un órgano regulador.**

Por otro lado, el **Artículo 9 de esta Ley**, en su numeral 5, **considera como sujeto obligado en materia de turismo a: hoteles, empresas y centros de turismo autorizados a realizar operaciones de cambio de divisas.**

La Ley Orgánica de Turismo, en su Artículo 7, establece a MINTUR como la autoridad principal y órgano rector y de control para el sector turismo en Venezuela. MINTUR es **responsable y encargado de formular, planificar políticas y acciones estratégicas para el desarrollo turístico y la promoción de Venezuela como destino seguro y confiable.**



## ¿Quiénes son los sujetos obligados del sector turismo que deben cumplir con la normativa regulatoria?

Los sujetos obligados por la normativa en el sector turismo están descritos en el Artículo 2 de la Resolución 020. Este artículo **establece que los prestadores de servicios turísticos mencionados en el Artículo 34 de la Ley de Turismo deben cumplir con las normas. Entre estos prestadores se incluyen:**

- Alojamientos con fines turísticos
- Agencias de viajes y turismo
- Recreación y deportes con fines turísticos
- Guías de turismo
- Transporte turístico
- Servicios de alimentos y bebidas
- Viviendas vacacionales
- Operadoras o administradoras de inmuebles con fines turísticos o vacacionales
- Servicios de protección, auxilio, higiene y seguridad para turistas o visitantes
- Servicios de salud y estética con fines turísticos
- Actividades comerciales y culturales que exclusivamente presten servicios turísticos en ferias y fiestas tradicionales y populares
- Servicios de apoyo al turismo
- Cualquier otro que MINTUR considere pertinente

**Los prestadores de servicios turísticos antes detallados están sujetos a las directrices y controles establecidos por MINTUR, conforme a la Ley Orgánica de Turismo y la Resolución 020, que dicta las Normas para la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los delitos de LC/FT/FPADM.**



## ¿Qué deben cumplir los prestadores de servicios turísticos en Venezuela?

Los prestadores de servicios turísticos deben cumplir con una serie de obligaciones normativas relacionadas con la prevención y administración de los riesgos de LC/FT/FPADM. Están establecidas en el marco regulatorio definido por los organismos competentes.

- Diseñar e implementar un **Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de LC/FT/FPADM**, según la naturaleza y complejidad de su negocio, productos, servicios financieros, volumen de operaciones, zona geográfica, tecnología disponible y nivel de riesgo. Este SIAR debe permitir prevenir y detectar posibles actividades ilícitas o sospechosas en cualquiera de sus etapas.
- Contar con una **Unidad de Prevención y Control (UPC) de LC/FT/FPADM**, que será el órgano técnico operativo del SIAR con dependencia en el Oficial de Cumplimiento y dirigido por una persona capacitada y de reconocida solvencia moral y ética, que estará encargada de analizar, controlar y detectar posibles actividades ilícitas, sospechosas o inusuales.
- Desarrollar un plan estratégico para prevenir y mitigar los riesgos de LC/FT/FPADM, denominado **Plan Operativo Anual de Prevención y Control (POA)**, que contemple todas las actividades que serán desarrolladas durante un periodo económico para garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos en materia de prevención y administración de riesgo.
- Diseñar y adoptar un **Código de Ética**, el cual incluirá aspectos concernientes a la prevención y control en materia de LC/FT/FPADM, será de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los colaboradores del Sujeto Obligado. Este Código debe fomentar un clima de elevada moral y contener medidas que sensibilicen a los colaboradores sobre los efectos y riesgos asociados con actividades ilícitas
- Diseñar y aplicar un **Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM**. Este Manual debe permitir al Sujeto Obligado mitigar y controlar los riesgos.
- **Aplicar una autoevaluación de Riesgo**, a través de un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) que le permita identificar, analizar, verificar y tomar acciones correctivas frente a los diferentes riesgos relacionados con LC/FT/FPADM, considerando los diferentes factores, la categorización y los niveles de riesgo.
- Implementar un conjunto de **Políticas, Procedimientos y Controles para la Administración de Riesgos**. El Sujeto Obligado en función a la naturaleza de su negocio y el nivel riesgo inherente a sus operaciones y/o transacciones, debe garantizar e implementar políticas, procedimientos y controles para la continua y adecuada prevención y control de los riesgos en materia de LC/FT/FPADM.
- **Realizar una evaluación Global del SIAR**, revisión de Auditoría Interna y ejecución del Programa Anual de Evaluación y Control contemplado para la verificación del cumplimiento global del SIAR. Adicionalmente, el Sujeto Obligado debe contar con una revisión integral de Auditores Externos en materia de cumplimiento de la Normativa regulatoria.
- Preparar y presentar **reportes periódicos al Ente regulador y reportes de actividades sospechosas a la UNIF**.



## ¿Cuál es el marco sancionatorio para los sujetos obligados?

La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDFT), establece:

### Incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados

Artículo 36: Los directivos o directivas, empleados o empleadas de los sujetos obligados, que, por imprudencia, impericia, negligencia, favorezcan o contribuyan a la comisión del delito de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, sin haber tomado parte en él, serán penados o penadas con prisión de tres (3) a seis (6) años.

### Legitimar Capitales

Artículo 35: Quien por si o por interpuesta persona sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, será penado o penada con prisión de diez (10) a quince (15) años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido.

### Financiar al Terrorismo

Artículos 53: Quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que estos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, será penado o penada con prisión de quince a veinticinco años, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas.

### Obligación de conservar registros y controlar transacciones

Artículo 10: Los Sujetos Obligados deben conservar en forma física y digital durante un periodo mínimo de cinco (5) años, los documentos o registros correspondientes que comprueben la realización de las operaciones. El incumplimiento de esta norma será sancionado por el órgano o ente de control del sujeto obligado con multa equivalente entre trescientas unidades tributarias (300 U.T.) y quinientas unidades tributarias (500 U.T.)

### Obligación de identificación del Cliente

Artículo 11: Los Sujetos Obligados no podrán iniciar o mantener relaciones económicas, con persona naturales o jurídicas cuya identidad no pueda ser determinada plenamente. El incumplimiento de esta obligación será sancionado por el órgano o ente de control con multa equivalente entre quinientas unidades tributarias (500 U.T.) y un mil unidades tributarias (1.000 U.T.).

### Obligación de Reporte de Actividades Sospechosas (RAS)

Artículo 13: Los Sujeto Obligado deben prestar especial atención a cualquier transacción o grupo de transacciones independientemente de su cuantía y naturaleza, cuando se sospeche que los fondos, capitales o bienes provienen o están vinculados con LC/FT/FPADM. El incumplimiento será sancionado por el órgano o ente de control del mismo, con multa equivalente entre quinientas (500 U.T.) y un mil unidades tributarias (1.000 U. T.).

En conclusión, un adecuado EBR para la prevención y administración de riesgos en materia de LC/FT/FPADM atenúa las sanciones y multas detalladas en los párrafos anteriores. **Por ello, un SIAR LC/FT/FPADM robusto permite a los Sujetos Obligados dar cumplimiento global a las normativas regulatorias y facilita la detección oportuna y eficiente de actividades ilícitas o sospechosas, reduciendo los riesgos y la probabilidad de ser utilizado o estar involucrados en estos delitos.**

En **Grant Thornton Venezuela**, en la división de consultoría, brindamos servicios de Auditoría de Cumplimiento para la Prevención y Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM. Ofreciendo asistencia integral a todos los sujetos obligados en Venezuela, ayudándoles en el diseño, implementación, evaluación de los controles para asegurar el cumplimiento normativo correspondiente. Nuestro trabajo de revisión abarca:

- Conocimiento del cliente y levantamiento de información
- Evaluación global del SIAR/LC/FT/FPADM y otros ilícitos
- Evaluación de la efectividad del programa de cumplimiento contra LC/FT/FPADM y otros ilícitos contenida en el Manual PPAR LC/FT/FPADM y otros ilícitos
- Verificación de la evaluación de riesgos de los servicios o productos que ofrece el prestador de servicios turísticos
- Verificación del Programa Anual de Adiestramiento en cuanto a su alcance y contenido.
- Revisión de la efectividad de los sistemas de monitoreo y detección de actividades sospechosas de estar relacionadas con la LC/FT/FPADM y otros ilícitos
- Evaluación de los esfuerzos de la Gerencia para lograr la solución de las observaciones realizadas por el órgano regulador en auditorías e inspecciones previas, que incluyan el progreso con respecto al cumplimiento de las medidas correctivas impuestas

# Contáctenos

## Tenemos la capacidad que necesita, donde la necesite

Con 76.000 personas en 156 mercados, nuestra red combina escala y capacidad globales con conocimientos y comprensión locales.



Grant Thornton Venezuela

T 58 212762353 – 0414-3581040

E [grant.thornton@ve.gt.com](mailto:grant.thornton@ve.gt.com)